

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 23 de Marzo de 1913.

Parque del Retiro (Altitud 667^{ms}).

Hora.	Barómetro en m. y 10 ^o .	Tem- peratura en C ^o .	Hume- dad re- lativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
0h	702.22	6.0	61	WNW...	3=Flojo.....	>	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra.... 11,8
4	701.92	5.0	61	NW.....	2=Muy flojo..	>	Casi despejado	Idem mínima á la id..... 4,0
8	703.92	5.8	54	WNW...	5=Algo fuerte	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 46,5
12	704.10	10.0	40	NW....	3=Flojo.....	>	Casi cubierto.	Idem mínima al solc..... 2,0
16	703.79	11.0	39	WNW...	4=Moderado..	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	704.60	7.2	61	NW.....	3=Flojo.....	>	Cubierto.	en las últimas veinticuatro horas.... 495

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 del actual, y cumplidos todos los requisitos que previene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección General ha señalado el día 19 del próximo mes de Abril, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de la carretera de Cruz de los Portales á Lopera, provincia de Córdoba, cuyo presupuesto de contrata es de 144.005,94 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1898, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Córdoba.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 7.500 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 14 de Marzo de 1913.—El Director general, P. O., G. Velasco.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha 14 de Marzo último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de terminación de la carretera de Cruz de los Portales á Lopera, provincia de Córdoba, se compro-

mete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)
(Fecha y firma del proponente.)
S—

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia.

TESORERÍA

D. Manuel López Pons, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la única zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que por débitos de Contribución territorial se instruye contra el deudor D. Tomás Genís Jimeno, de paradero desconocido, se ha dictado en el día de hoy la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 23 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del desubierto del contribuyente D. Tomás Genís Jimeno.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito, durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Y á los efectos de lo que se determina en el párrafo 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Puzol, 22 de Febrero de 1913.—El Agente, Manuel López Pons.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Torrijos.
P—1056

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona única de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial instruye en término municipal de Paterna contra D. Vicente Martínez Izquierdo, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Siete hanegadas y media de tierra viña en la partida del Llano del Pozo, de las cuales hay cinco y media de campo; lindante: por Norte, Jaime Vallé; por Sur, Mercedes Oliag; por Este, Manuel Latorre, y Oeste, Francisco Hueso Cunat.

En su consecuencia, con esta misma fecha se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la vigente Instrucción de apremios, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformi dad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Paterna, á 21 de Febrero de 1913.—El Agente, Joaquín Román.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos.
P—1060

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona única de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial instruye en término municipal de Paterna contra D.º Rosa Tarunchar Adell, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Dos hanegadas de tierra viña en la partida de la Coma, de este término municipal; lindante: por Norte, Tomás Hueso; por Sur, Vicente Hueso; Este, José Abullana, y Oeste, camino de Liria.

En su consecuencia, he dictado con la misma fecha la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la vigente Instrucción de apremios, requiérase á la deudora contra quien se procede en este expediente, para que en el plazo de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada,

bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicha deudora, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, Paterna, á 19 de Febrero de 1913.—El Agente, Joaquín Román.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura. V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—1061.

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona única de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial instruyo, en término municipal de Paterna, contra D. Pascual Almenar Leonard, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Tres hanegadas y media de tierra secano, algarrobos, en la partida del Camino Hondo, de este término municipal; lindante: por Norte, Vicente Almenar; por Sur, Bartolomé Guilár; por Este, camino de La Puebla, y por Oeste, herederos del Marqués del Tremolar.

En su consecuencia, he dictado, con la misma fecha, la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la vigente Instrucción, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Paterna, á 17 de Febrero de 1913.—El Agente, Joaquín Román.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—1057

D. Joaquín Román Mazparrota, Agente auxiliar de Contribuciones en la zona única de Moncada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos de Contribución territorial instruyo, en término municipal de Paterna, contra D.ª Eugenia y Francisco Carol Ibáñez, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Cuatro hanegadas de tierra secano, algarrobos, en la partida de las Cuevas-Miel, de este término municipal, lindante: por Norte, Campamento militar; por Sur, Montes Blancos; por Este, Tomás Rubio, y Oeste, Campamento militar.

En su consecuencia, con esta misma fecha, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme á lo preceptuado en el artículo 93 de la vigente Instrucción de apremios, requiérase á los deudores contra quienes se procede en este expediente, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.»

Y desconociéndose el actual domicilio de dichas deudoras, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 4.º del artículo 142 de la vigente Instrucción, se in-

serta el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Paterna, á 22 de Febrero de 1913.—El Agente, Joaquín Román.—Conforme: El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Carlos Torrijos. P—1058

D. Manuel López Pons, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la única zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue contra D.ª Dorotea Fenollosa Martínez, de paradero desconocido, como deudora al Tesoro por el concepto de Contribución territorial, se ha dictado, con fecha 5 del mes actual, la siguiente

«Providencia.—Vistas las anteriores diligencias, y resultando que la finca: Un campo de 36 hanegadas secano con algarrobos y viña, partida del camino de Liria, banczles ó barranco del Pechedor; linda: Norte, Francisco Esteve; Levante, Antonio Ros Ruiz; Poniente, tierras del propietario Esteve, y Mediodía, barranco del Pechedor, por que tributaba Vicente Ruiz Huguet, consta en la actualidad inscrita á nombre de D.ª Dorotea Fenollosa Martínez, se declara á ésta responsable del descuberto que se persigue, y se acuerda hacerle saber que, si en el plazo de cinco días que determina el artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, no comparece en las oficinas de esta Agencia á satisfacer la suma de 473 pesetas 81 céntimos, que es en deber por Contribución territorial correspondiente á los años de 1897, 98 al 1912, ambos inclusive, se procederá á lo que haya lugar.»

Y á los efectos de lo que se determina en el párrafo 4.º del artículo 142 de la citada Instrucción, se hace público por medio del presente anuncio, á fin de que pueda llegar á conocimiento de los interesados.

Puzol, 22 de Febrero de 1913.—El Agente, Manuel López Pons.—El Tesorero de Hacienda, Fernando Saura.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Torrijos. P—1059

Recaudación de Contribuciones de Ateca.

D. Sebastián Arbea, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución de utilidades perteneciente al año 1907, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos los bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendida entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, la que á continuación se ex-

presa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudora que se cita.

Rosa Tornos Blasco, 10 40 pesetas. En Ateca á 10 de Marzo de 1913.—El Recaudador, Sebastián Arbea. P—1260

D. Sebastián Arbea, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Ateca.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución de utilidades perteneciente al año 1909, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descuberto, al deudor incluido en la anterior relación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Rosa Tornos Blasco, 17,33 pesetas. Ateca, 10 de Marzo de 1913.—El Recaudador, Sebastián Arbea. P—1259

Recaudación de Contribuciones de la zona de Figueras.

D. Miguel Borrell Barangó, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones de la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de canon de minas, correspondiente al año 1911, del pueblo de Garrigás, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 17 de Enero de 1913, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

«Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer

sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Nombre del deudor.

Miguel Colomer, 492 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Garrigás, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, segundo, de la ciudad de Figueras.

Dado en Garrigás, á 11 de Marzo de 1913.—Miguel Borrell.

P—1276

D. Jesús Cortés Lage, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1912, de pueblo de Riumors, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 7 de Febrero de 1913, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

» Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Salvador Cortals, 3,98 pesetas.

URBANA.

Narciso Fontdebia, 3,34 pesetas.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Riumors, y que la oficina recaudatoria se halla esta-

blecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de esta ciudad.

Dado en Figueras, á 12 de Marzo de 1913. Jesús Cortés. P—1273

D. Cándido Matas Serra, Agente ejecutivo auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en la zona de Figueras.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de rústica y urbana, correspondiente al año 1911, del pueblo de Llers, se hallan comprendidos los deudores que se relacionarán, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 12 de Diciembre de 1912, la siguiente:

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio, con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

» Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

RÚSTICA

Juan Granolleras Burgas, 20,95 pesetas. Narciso Sudriá, 1,93.

Rosa Comas Damont, 5,62.

URBANA

Andrés Bosch y Bosch, herederos, 2,29. Baldomero Camps, herederos, 1,36.

Baldomero Llena, 3,20.

Sucesores de Juan Pons, 1,37.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Llers, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de la ciudad de Figueras.

Dado en Llers á 28 de Febrero de 1913. Cándido Matas. P—1240

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Murcia.

D. Juan Torres Rodríguez, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones en esta localidad.

Hago saber: Que en expediente individual de apremios seguido contra don Lorenzo Pérez Labrador por débitos de Contribuciones territorial y presupuesto de 1908 al 1912, inclusive, ascendente á la total suma de 176 pesetas y 50 céntimos, por principal, y 28 pesetas 44 céntimos de recargos de apremios, he dictado con fecha 2 de Julio último la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-

ción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

» Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Y con el fin de que el deudor D. Lorenzo Pérez Labrador, que figura en los padrones de esta localidad como vecino del Cerro de Andebalo no alegue ignorancia en el procedimiento que contra él se sigue, hago fijar el presente y otros de igual tenor en las tablas de anuncios de esta localidad y sitios de costumbre en la misma y otro que se fijará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser ignorado su paradero, advirtiéndoles que las demás diligencias y providencias que se sigan se publicará por edictos en esta localidad, haciéndolo constar con un duplicado que firmado por el señor Alcalde acredite su publicación.

Puebla de Guzmán, 28 de Enero de 1913.—El Recaudador, Juan Torres.

P—1087

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar.

D. Vicente Santonja Barceló, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que me hallo instruyendo por débitos de Contribución territorial contra el contribuyente D. Francisco Pérez Albet 6 casahabientes del mismo, correspondiente al pasado año de 1912, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Francisco Pérez Albert sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Marzo, y hora de las ocho de la mañana, en esta oficina ejecutiva, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

» Notifíquese esta providencia al referido deudor y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y parajes de costumbre.»

Y siendo desconocido el actual domicilio del deudor, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 45 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente por duplicado para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, para conocimiento del moroso ó sus casahabientes.

Dado en Monóvar á 25 de Febrero de 1913.—Vicente Santonja Barceló.

P—1123

D. Vicente Santonja Barceló, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente in-

dividual que instruyo contra D. Pascual Graú Pina, por débitos de Contribución urbana, en los años 1911 y 1912, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Pascual Graú Pina, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizar los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 17 de Marzo y nueve horas de su mañana, en esta oficina ejecutiva, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y sitios de costumbre en esta localidad.»

Y siendo desconocido el actual domicilio del deudor mencionado, y en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo 45 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, firmo el presente por duplicado para su inserción en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, para que llegue á conocimiento del interesado ó sus causahabientes.

Dado en Monóvar á 23 de Febrero de 1913.—Vicente Santonja Barceló.

P—

D. Vicente Santonja Barceló, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en la zona de Monóvar.

Hago saber: Que en el expediente de apremio individual que me halla instruyendo por débitos de Contribución urbana, contra el contribuyente D. Antonio Alfonso Navarro ó causahabientes del mismo, correspondiente á los años de 1911 y 1912, he dictado, con fecha de hoy, la siguiente:

«*Providencia.*—No habiendo satisfecho D. Antonio Alfonso Navarro sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y somovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble perteneciente á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 15 de Marzo, y hora de las diez de la mañana, en esta oficina ejecutiva, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y parajes de costumbre.»

Y siendo desconocido el actual domicilio del deudor, de conformidad á lo dispuesto en el párrafo 45 del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente por duplicado para su inserción en el *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, para conocimiento del mismo ó sus causahabientes.

Dado en Monóvar á 25 de Febrero de 1913.—Vicente Santonja Barceló.

P—1121

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas

á D. Felipe Canto Navarro, dos tabullas y media ó lo que hubiere de tierra viña situadas en este término, partido de la Ledua, á Palca de Escolano, riego de la Canal; sus lindos: por Levante, Manuel Albarola y acoquita, antes herederos de Isidro Pérez; Mediodía, Carmen Abad, antes herederos de Pedro Escolano; Poniente, senda, y Norte, Manuel Albarola, antes Jaime Navarro, valoradas, según la capitalización, en 892,40 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y gastos á 131,27 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece libre de todo gravamen.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Recaudación, plaza de Fernandina, número 9, el día 28 del corriente, á las nueve, siendo postura admisible la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que siendo desconocido el deudor indolente, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* para que llegue á su conocimiento.

Novelda, 1.º de Marzo de 1913.—José Navarro. P—1159

Recaudación de Contribuciones de Toledo.

D. Mateo Hernández Rojo, Recaudador de la Hacienda en esta capital.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución urbana de los años 1911 y 1912, de esta población, he dictado la siguiente:

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remita á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudor que se cita.

Rafino Torán Montes, 47,46 pesetas. Toledo, 8 de Marzo de 1913.—El Recaudador, Mateo H. Rojo. P—1213

ANUNCIOS OFICIALES.

Compañía Anónima La Vizcaína.

De conformidad con los Estatutos (artículos 14 y siguientes), se convoca á los señores Accionistas á Junta general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Mar-

zo corriente, á las once de la mañana, en el local oficina de la Hidroeléctrica Ibérica, Bailón, 7, Bilbao.

A continuación se celebrará Junta general extraordinaria para tratar de extremos comprendidos en el artículo 20 y concordantes.

Bilbao, 10 de Marzo de 1913.—Por la Compañía La Vizcaína: El Presidente del Consejo de Administración, el Conde de Arcate. X—603

Sociedad anónima San Gonzalo. MANUFACTURAS DE ALUMINIO

Se recuerda á los señores Accionistas que la Junta general anual se reunirá el domingo día 6 de Abril de 1913, á las diez de la mañana, en el domicilio de la Presidencia, paseo de la Castellana, número 13, Madrid.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria del Consejo de Administración y de la Gerencia sobre la operación del ejercicio 1912;
- 2.º Balance y cuenta de pérdidas y ganancias del pasado ejercicio;
- 3.º Aprobación de la distribución del dividendo correspondiente al ejercicio 1912.

Los depósitos de acciones ó de los resguardos de las mismas para asistir á dicha Junta general pueden hacerse hasta el día 5 inclusive en el domicilio social en Linares y en la Presidencia. X—594

Compañía de los Ferrocarriles de La Carolina y prolongaciones.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Se recuerda á los señores Accionistas que la Junta general anual se reunirá el miércoles 9 de Abril de 1913, á las tres de la tarde, en el domicilio social, 59, rue de Namur, Bruselas.

ORDEN DEL DÍA

- 1.º Memoria del Consejo de Administración y del Colegio de los Comisarios sobre las operaciones del ejercicio 1912;
- 2.º Balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias del pasado ejercicio;
- 3.º Elecciones estatutarias en virtud de los artículos 12 y 19 de los Estatutos;
- 4.º Amortización de las Obligaciones.

Los depósitos de acciones para asistir á dicha Junta general pueden hacerse hasta el 3 de Abril inclusive en el domicilio social y en la Caisse Générale de Reports et des Depots, 12, Marché au Bois á Bruselas en casa de Mr. Vionnois, Abogado, 83, rue de la Victoire, París, y en casa de los Sros. G. y A. Figueroa, 18, paseo de la Castellana, en Madrid.

X—595